



RESOLUCIÓN N° 107-2024-MDJM-OGAF

18 JUL. 2024

Jesús María, 27 de junio de 2024

VISTOS:

La solicitud con Documento N° 2024-07554, de fecha 15 de abril de 2024, la señora Nancy Eugenia Huambachano Santibañez, identificada con DNI N° 07197982, el Informe N° 101-2024-MDJM-GDHPS-SGECD, de fecha 30 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 372-2024-MDJM-OGAF-OT, de fecha 18 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Tesorería y el Informe N° 130-2024-MDJM-OGAF-OCC, de fecha 04 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Contabilidad y Costos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que reforma la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al T.U.O de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S N° 156-2004-EF, del Código Tributario y, supletoriamente, por la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

Que, el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas en el ente rector;

Que, mediante Resolución N° 116-2021-MDJM-GA, de fecha 26 de mayo de 2021, se aprobó la Directiva N° 002-2021-MDJM-GA denominada "Normas para la devolución de dinero por pago indebido y/o exceso de la Municipalidad Distrital de Jesús María" que tiene como objetivo establecer el procedimiento de devolución de pagos indebidos o en exceso referido a obligaciones tributarias y no tributarias, en observancia de la norma específica de la materia y complementando el actuar de la administración;

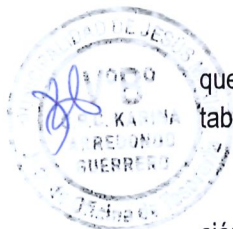
Que, mediante Documento N° 2024-07554, de fecha 15 de abril de 2024, la señora Nancy Eugenia Huambachano Santibañez, identificada con DNI N° 07197982, solicitó la devolución de los pagos efectuados a la Municipalidad de Jesús María, por el monto de S/ 100.00 (Cien con 00/100 Soles) por concepto de la inscripción al taller de danzas folklóricas de adulto mayor de 50 años para el mes de marzo del presente año, el cual a la fecha no se ha iniciado y se ha prorrogado indefinidamente por falta de inscritos al mismo, precisando que el pago y matrícula los realizó por la web de la Entidad, con código 1197 el 28 de febrero del presente año;



Que, mediante el Informe N° 101-2024-MDJM-GDHP-SGECD, de fecha 30 de abril de 2024, la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, informa que se considera favorable la devolución del monto pagado de S/ 100.00 (Cien con 00/100 Soles) según Comprobante de Pago N° 3341992 a favor de Nancy Eugenia Huambachano Santibañez, esto debido a que el taller de danzas folklóricas de adulto mayor de 50 años programado para el mes de marzo del presente año a la fecha no se ha iniciado y se ha prorrogado indefinidamente por falta de inscritos al mismo;

Que, mediante Informe N° 372-2024-MDJM-OGAF-OT, de fecha 18 de junio de 2024, la Oficina de Tesorería informa que se ha revisado la información y se verificó el reporte de operaciones por cajero del 28 de febrero de 2024 el ingreso por S/ 100.00 (Cien con 00/100 Soles) cuyo ingreso se encuentra registrado en el Expediente SIAF N° 002766-2024, por consiguiente, expresa que la administrada Nancy Eugenia Huambachano Santibañez sí cumple con los requisitos para la devolución de S/ 100.00 Soles, depósito efectuado por el concepto de cancelación de la inscripción en el taller de danzas folklóricas de adulto mayor de 50 años para el mes de marzo del presente año, cuyos lineamientos y procedimientos se encuentran estipulados en el numeral 6.2 Disposiciones Generales y 7.2.2 Devolución de deudas no tributarias, literal c) de la Directiva N° 002-2021-MDJM-GA;

Que, mediante Informe N° 130-2024-MDJM-OGAF-OCC, de fecha 04 de julio de 2024, la Oficina de Contabilidad y Costos informa que no tiene acceso a ninguna plataforma digital de pagos y/o cuentas corrientes de la entidad, por lo que no puede validar la procedencia de los ingresos a que administrado corresponde, no obstante, recomienda que, de confirmarse que no se realizó el servicio de inspección técnica de seguridad en edificaciones por la Subgerencia de Gestión de Desastres es importante se proceda con la devolución en función al Informe de la Oficina de Tesorería;



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.2.1.8 de la Directiva N° 002-2021-MDJM-GA, se indica que la devolución se registrará en el SIAF y partida presupuestal de ingresos indicados por la Oficina de Contabilidad y Costos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 7.2.2.1 y 7.2.2.2 de su numeral 7.2.2. sobre Devolución de Deudas No Tributarias del mismo cuerpo normativo, respecto al cumplimiento de los requisitos básicos para la devolución, las unidades orgánicas involucradas brindan opinión favorable a su cumplimiento;



Que, según lo dispuesto en el numeral 7.2.2.3 Emisión de la Resolución, una vez la Oficina de Tesorería informe respecto a la conformación del pago correspondiente, la Oficina General de Administración y Finanzas procede a su evaluación y de ser conforme, procede a la emisión de la resolución para la devolución de dinero;

Que, según lo dispuesto en el numeral 78.30 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 692-2023-MDJM, de fecha 19 de julio de 2023, se establece que la Oficina General de Administración y Finanzas tiene entre sus funciones "(...) 78.30. Emitir Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia (...)",

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus funciones conferidas a la Oficina General de Administración y Finanzas y contando con el visto bueno de la Oficina de Tesorería;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de DEVOLUCIÓN DE DINERO a favor de la administrada NANCY EUGENIA HUAMBACHANO SANTIBAÑEZ, identificada con DNI N° 07197982, por el importe de S/ 100.00 (Cien con 00/100 Soles) por concepto de la inscripción taller de danzas folklóricas de adulto mayor de 50 años para el mes de marzo del presente año, en atención a lo indicado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la devolución de dinero autorizada en el artículo precedente, se realice de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, y su financiamiento mediante recursos propios de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad y Costos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Oficina General de Administración y Finanzas

